



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1419/2021, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) facilita a los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

El Gobierno de España, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene el eje denominado «Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» para el que los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia han dotado al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el ejercicio 2021 de una cantidad de 910,3 millones de euros, de los que 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deben corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el «Plan España país accesible».

Con fecha 27 de agosto de 2021 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el que se concreta del importe a percibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de estos y el marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

El Anexo I de dicho convenio contiene la relación de proyectos a ejecutar, contemplando en el número 13, la «Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios», detallando en el Anexo III, que las inversiones de este proyecto pretenden contribuir a garantizar el acceso a las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial a los servicios sociales y educativos, pretendiendo con ello solventar determinadas desventajas en que se pueden encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentra o por las características del entorno en donde viven, especialmente en el ámbito rural. Entre otras, las inversiones de este proyecto van dirigidas a crear entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, discapacidad motórica, cognitiva o sensorial, promoviendo la difusión y sensibilización a la sociedad en materia de accesibilidad universal.

La implementación de la inversión prevista en este proyecto número 13, está prevista a través de distintas acciones a desarrollar en distintos subproyectos siendo uno de ellos «la convocatoria para municipios de menos de 20.000 habitantes para proyectos de accesibilidad a edificios municipales», destinando a este un presupuesto de 5.033.420 euros para el año 2021.

Las características y destino de esta actuación financiada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para inversiones, están en línea con los objetivos perseguidos por el resto de las ayudas destinadas a inversiones por las Entidades Locales desde la Consejería de la Presidencia, esto es, la recuperación económica y social, y el fomento entre las entidades locales la ejecución de actuaciones inversoras que estén dirigidas al cumplimiento de alguno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 aprobadas por la ONU.

Además esta actuación financiada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) comparte por sus características y objeto la naturaleza de las subvenciones de la Cooperación Económica Local General, por lo que es de aplicación la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza, con las especialidades que se fijan en las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales (B.O.C. y L. 182 de 20 de septiembre).

Estas subvenciones, por lo tanto, si bien se consideran como ayudas de la Cooperación Económica Local General, tienen, a diferencia del resto, un carácter extraordinario y se ejecutarán únicamente en el ejercicio 2021 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia consignados en el Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el eje de «Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad

e inclusión» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, que pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos previstos en el citado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La convocatoria de ayudas para inversiones de los municipios de menos de 20.000 habitantes para proyectos de accesibilidad a edificios municipales se efectuó por Orden de la Consejería de la Presidencia de 1 de octubre de 2021, (B.O.C. y L. de 4 de octubre).

Esta Orden de Convocatoria estableció como posibles beneficiarios a todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales, se ha reunido la Comisión de valoración de solicitudes de subvenciones con cargo a la cooperación económica local general creada por Orden PRE/806/2020, de 27 de agosto, ha evaluado las solicitudes presentadas y elevado al Director de Administración Local el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la orden de convocatoria, el importe total de las subvenciones convocadas se ha distribuido inicialmente entre los tramos de población de los municipios menores a 20.000 habitantes y de acuerdo con porcentajes siguientes:

- a) El 55% entre los municipios con población inferior o igual a mil habitantes.
- b) El 25% entre los municipios con población superior a mil habitantes e inferior o igual a cinco mil habitantes.
- c) El 20% entre los municipios con población superior a cinco mil habitantes e inferior a veinte mil habitantes.

El conjunto de solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados presentados superaran el límite del crédito destinado en cada uno de los tramos anteriores por lo que se ha aplicado los siguientes criterios de selección preferente, en los términos recogidos en el artículo séptimo de la convocatoria:

Así, en cada provincia se ha seleccionado como preferente aquella solicitud que ha obtenido mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios, siendo los puntos aplicables los coincidentes con el valor del porcentaje resultante:

- Porcentaje de personas empadronadas en el municipio que tengan reconocida oficialmente un grado de discapacidad superior al 33% inferior o igual al 64%, en relación con la cifra oficial de población del municipio.
- Porcentaje de personas empadronadas en el municipio que tengan reconocida oficialmente un grado de discapacidad superior al 64% en relación con la cifra oficial de población del municipio.

- Porcentaje de personas empadronadas en el municipio que tengan más de 65 años en relación con la cifra oficial de población del municipio.

El crédito restante se ha destinado al resto de los municipios del tramo cuyas solicitudes se ha valorado como preferentes en aplicación del criterio anterior a nivel regional hasta agotar el crédito.

En todo caso, los municipios beneficiarios solo han podido ser destinatarios de una única subvención.

Las ayudas se conceden al cien por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada municipio las siguientes según el tipo de obra:

- a) Para La construcción de rampas accesibles para las personas: 15.000 euros.
- b) Para Instalación de elevadores para personas con discapacidad o movilidad reducida: 30.000 euros.
- c) Para la instalación de ascensores: 50.000 euros.

El artículo 12 de la Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales, establece que las ayudas se concederán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de administración local, con sujeción a los requisitos y trámites que se señalan en la Orden.

La disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, atribuye en el apartado 2 al titular de la Consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras.

El Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, en su artículo 2, dispone que la Consejería de la Presidencia ejercerá las competencias que tenía atribuidas hasta el momento excepto las atribuidas a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en el presente Decreto y asumirá adicionalmente la dirección política y coordinación de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León así como la propuesta de nombramiento de sus titulares.

El artículo 1 del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que compete a la Consejería de la Presidencia:

- g) La promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local.
- h) La dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como (...) la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general.

En el estado de gastos de la Dirección de Administración Local consta la partida presupuestaria 01.08.941A02 con importe 5.033.420 euros destinada a transferencias de capital a las entidades locales, en el ámbito de la cooperación económica local general,

para la realización por estas de inversiones para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.

El importe de las subvenciones que se resuelven no supera el límite cuantitativo fijado por Acuerdo de 14 de enero de 2021 y sus ampliaciones aprobadas por Acuerdo de 4 de marzo de 2021, y Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Junta de Castilla y León, a los efectos establecidos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero.

Las acciones comprendidas en esta resolución deberán cumplir las previsiones recogidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción 1/2020 de la Dirección de Comunicación, y el Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales que recoge la aplicación de aquélla Instrucción a estas entidades.

Del mismo modo, en esta difusión se debe dejar constancia de la financiación efectuada por la Administración General del Estado, de acuerdo con su normativa, así como del origen de esta financiación mediante el emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU». Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según se establece en su artículo 14.2, por lo que en esta convocatoria se recoge la obligación de las entidades locales de relacionarse por medios electrónicos con esta Consejería en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, visto el informe de evaluación de la Comisión de valoración de las solicitudes de subvenciones con cargo a la cooperación económica local general y cumplidos los trámites previstos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, y de conformidad con los preceptos citados y demás concordantes y de pertinente y general aplicación, a propuesta de la Dirección de Administración Local,

ORDENO:

Primero.

1.– Conceder a los municipios con población inferior o igual a mil habitantes, relacionados en el Anexo I de esta orden, las subvenciones por la cuantía y para los proyectos solicitados según la tipología que en dicho anexo se especifica, concediéndose al cien por cien del presupuesto considerado, dentro de los importes máximos establecidos en el artículo octavo y de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los tramos a los que hace referencia el apartado primero de artículo sexto de la orden de convocatoria.

2.– Inadmitir las solicitudes de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes, relacionados en el Anexo II de esta orden, por las causas que en él se especifican.

Segundo.

1.– Conceder a las a los municipios con población superior a mil habitantes e inferior o igual a cinco mil habitantes, relacionados en el Anexo III de esta orden, las subvenciones por la cuantía y para los proyectos solicitados según la tipología que en dicho anexo se especifica, concediéndose al cien por cien del presupuesto considerado, dentro de los importes máximos establecidos en el artículo octavo de la orden de convocatoria y de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los tramos a los que hace referencia el apartado primero de artículo sexto de la orden de convocatoria.

Tercero.

1.– Conceder a las a los municipios con población superior a cinco mil habitantes e inferior a veinte mil habitantes, relacionados en el Anexo IV de esta orden, las subvenciones por la cuantía y para los proyectos solicitados según la tipología que en dicho anexo se especifica, concediéndose al cien por cien del presupuesto considerado, dentro de los importes máximos establecidos en el artículo octavo de la orden de convocatoria y de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los tramos a los que hace referencia el apartado primero de artículo sexto de la orden de convocatoria.

Cuarto.

La concesión se efectúa siguiendo los criterios de distribución establecidos en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 1 de octubre de 2021 por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.

Los municipios que presentaron solicitud y no están no incluidos en los Anexos I a VI de esta orden no han sido beneficiarios de una subvención al obtener una menor puntuación que los municipios beneficiarios en la aplicación de los criterios de distribución y haberse agotado el crédito convocado.

En la concesión de las ayudas se ha podido considerar un presupuesto inferior al que consta en la solicitud, a efectos de respetar los importes máximos establecidos en el artículo octavo de la orden de convocatoria. En este supuesto, el beneficiario al contratar el proyecto podrá optar entre mantener el presupuesto inicial o reducirlo hasta el límite del presupuesto considerado.

Las subvenciones que se conceden serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.

1.– Para el pago de la subvención concedida, la entidad local beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles, la aceptación de la subvención para la realización del proyecto de inversión subvencionado, el compromiso de aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se concedió la subvención y la solicitud del pago anticipado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

La aceptación de la subvención deberá presentarse a través del formulario de «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado», adjuntando el modelo I «Aceptación subvenciones accesibilidad 2021» que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2021. Descargas. Modelos y documentación subvenciones accesibilidad 2021»

2.– Una vez aceptada la subvención en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se ordenará el pago anticipado del 100% de las subvenciones concedidas.

Si se incumpliera el plazo señalado anteriormente, se podrá disponer la revocación de las ayudas concedidas, con la consiguiente pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de la ayuda.

Sexto.

1.– Las subvenciones deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre 2022.

A efectos de justificar estas subvenciones los municipios beneficiarios deberán remitir a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, antes del 31 de enero de 2023, la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la secretaría según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimentación y presentación en www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Junto al referido certificado, se deberá entregar una memoria fotográfica, firmada por el Alcalde-Presidente, que acredite la ejecución de las propuestas gráficas aprobadas.

2.– Cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el presupuesto considerado, previa solicitud de la entidad local correspondiente, se podrá entender justificado el gasto de la ayuda con inversiones que guarden relación directa con el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre.

3.– En casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá conceder prórroga en el plazo establecido para la ejecución total del gasto o proyecto de inversión subvencionado, así como para la justificación de la ayuda concedida, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Séptimo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 257.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia tendrá a su cargo el seguimiento y control de los gastos o proyectos financiados con las ayudas objeto de la presente convocatoria, para lo cual podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, la documentación que estime oportuna para la acreditación de la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

Octavo.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

Si se trata de bienes no inscribibles en registro público o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización, y su incumplimiento será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales, y previa autorización expresa del Director de Administración Local, ese bien fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la ayuda.

Noveno.

1.– Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre las inversiones subvencionadas deberá ser coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

El Municipio que resulte beneficiario, hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

2.– Los municipios beneficiarios deberán colocar en las obras un cartel informativo con los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales, en el que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León, de la Entidad Local, así como la constancia de la financiación efectuada por la Administración General del Estado, y del origen de esta financiación de la Unión Europea. Del mismo modo, se hará constar esta publicidad en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados.

A efectos de cumplir las previsiones previstas en el artículo 16 de la Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, las acciones de publicidad y difusión se harán conforme con el manual específico para acciones de la Comunidad de Castilla y León contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, disponible en la siguiente ruta: Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). «Trámites y servicios por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2021. Descargas. Modelos y documentación subvenciones accesibilidad 2021»

3. El cartel informativo será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste se incluirá en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la subvención por parte de la Dirección de Administración Local.

A estos efectos, el municipio beneficiario de la subvención, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y al inicio de la ejecución de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa siempre con antelación suficiente para que no se produzca retraso alguno en el inicio de los trabajos, a través del formulario de «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado» disponible en la sede electrónica en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2021».

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA

A estos efectos, el municipio beneficiario de la subvención, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa siempre con antelación suficiente para que no se produzca retraso alguno en el inicio de los trabajos, a través del formulario de «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado» disponible en la sede electrónica en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2021».

La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo, así como en la ubicación del cartel.

4.– La colocación del cartel y placa informativa deberá acreditarse fehacientemente en el momento de la justificación de la subvención, dentro del certificado Modelo II.

Décimo.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en la condición novena de esta orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Decimoprimer.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valladolid, 25 de noviembre de 2021.

*El Consejero
de la Presidencia,*
Fdo.: ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO



ANEXO I

SUBVENCIONES MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A INVERSIONES PARA PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
CRITERIO DE VALORACIÓN ART 7.2A) ORDEN CONVOCATORIA														
Ávila	087	Gotarrendura	ELEVADOR	7.318,52 €	7.318,52 €	- €	170	24	49	46	14,12%	28,82%	27,06%	70,00
Burgos	230	Navas de Bureba	RAMPA	7.209,62 €	7.209,62 €	- €	33	0	1	22	0,00%	3,03%	66,67%	69,70
León	011	Barjas	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	172	8	24	90	4,65%	13,95%	52,33%	70,93
Palencia	025	Bárcena de Campos	RAMPA	968,00 €	968,00 €	- €	57	2	4	31	3,51%	7,02%	54,39%	64,91
Salamanca	195	Molinillo	ELEVADOR	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	39	2	3	25	5,13%	7,69%	64,10%	76,92
Segovia	082	Fuente de Santa Cruz	RAMPA	3.500,00 €	3.500,00 €	- €	110	5	6	53	4,55%	5,45%	48,18%	58,18
Soria	007	Alcubilla de Avellaneda	RAMPA	7.170,70 €	7.170,70 €	- €	105	4	8	58	3,81%	7,62%	55,24%	66,67
Valladolid	153	Santervás de Campos	ELEVADOR	16.285,50 €	16.285,50 €	- €	113	2	2	58	1,77%	1,77%	51,33%	54,87
Zamora	083	Fuentesecas	RAMPA	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	45	3	2	27	6,67%	4,44%	60,00%	71,11



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
Salamanca	276	Salmoral	ASCENSOR	34.581,80 €	34.581,80 €	- €	125	10	17	63	8,00%	13,60%	50,40%	72,00
Salamanca	005	Alameda de Gardón, La	RAMPA	10.000,00 €	10.000,00 €	- €	68	2	3	40	2,94%	4,41%	58,82%	66,18
Zamora	186	San Cebrián de Castro	ASCENSOR	55.500,00 €	50.000,00 €	5.500,00 €	237	16	21	116	6,75%	8,86%	48,95%	64,56
Zamora	044	Cazurra	ELEVADOR	29.711,78 €	29.711,78 €	- €	76	2	5	42	2,63%	6,58%	55,26%	64,47
Zamora	247	Villalcampo	RAMPA	12.000,00 €	12.000,00 €	- €	419	12	32	226	2,86%	7,64%	53,94%	64,44
Soria	171	Serón de Nágima	RAMPA	4.982,43 €	4.982,43 €	- €	128	7	10	65	5,47%	7,81%	50,78%	64,06
Zamora	268	Villarrín de Campos	RAMPA	16.650,00 €	15.000,00 €	1.650,00 €	390	17	27	204	4,36%	6,92%	52,31%	63,59
Zamora	148	Peleas de Abajo	ELEVADOR	10.120,00 €	10.120,00 €	- €	288	10	12	161	3,47%	4,17%	55,90%	63,54
Burgos	325	Royuela de Río Franco	ELEVADOR	29.858,66 €	29.858,66 €	- €	174	5	12	92	2,87%	6,90%	52,87%	62,64
Zamora	130	Morales de Valverde	ELEVADOR	38.347,56 €	30.000,00 €	8.347,56 €	163	6	8	87	3,68%	4,91%	53,37%	61,96
Zamora	205	Santibáñez de Tera	ASCENSOR	45.245,00 €	45.245,00 €	- €	368	16	18	194	4,35%	4,89%	52,72%	61,96
Zamora	018	Ayoó de Vidriales	RAMPA	5.312,31 €	5.312,31 €	- €	289	5	6	167	1,73%	2,08%	57,79%	61,59
Zamora	066	Ferreras de Abajo	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	479	33	51	208	6,89%	10,65%	43,42%	60,96
Salamanca	065	Cabeza del Caballo	ELEVADOR	16.851,03 €	16.851,03 €	- €	279	12	19	138	4,30%	6,81%	49,46%	60,57

CRITERIO DE VALORACIÓN ART 7.2B) ORDEN CONVOCATORIA



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
Zamora	237	Videmala	ASCENSOR	32.901,72 €	32.901,72 €	- €	144	3	11	73	2,08%	7,64%	50,69%	60,42
Soria	018	Almaluez	ELEVADOR	48.293,52 €	30.000,00 €	18.293,52 €	130	6	6	66	4,62%	4,62%	50,77%	60,00
Soria	195	Valdenebro	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	94	9	8	39	9,57%	8,51%	41,49%	59,57
Salamanca	217	Navalmoral de Béjar	ELEVADOR	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	59	4	1	30	6,78%	1,69%	50,85%	59,32
Zamora	230	Vallesa de la Guareña	RAMPA	11.305,85 €	11.305,85 €	- €	81	2	4	42	2,47%	4,94%	51,85%	59,26
León	165	Sobrado	RAMPA	7.747,15 €	7.747,15 €	- €	301	16	14	148	5,32%	4,65%	49,17%	59,14
Zamora	079	Fuente Encalada	ASCENSOR	39.958,91 €	39.958,91 €	- €	102	4	6	50	3,92%	5,88%	49,02%	58,82
Zamora	116	Melgar de Tera	RAMPA	3.267,00 €	3.267,00 €	- €	366	20	19	172	5,46%	5,19%	46,99%	57,65
Ávila	157	Navalacruz	ELEVADOR	11.363,17 €	11.363,17 €	- €	226	14	14	102	6,19%	6,19%	45,13%	57,52
Zamora	271	Villaveza del Agua	ELEVADOR	33.500,00 €	30.000,00 €	3.500,00 €	176	6	6	89	3,41%	3,41%	50,57%	57,39
Salamanca	298	Santibáñez de la Sierra	ELEVADOR	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	173	5	15	79	2,89%	8,67%	45,66%	57,23
Salamanca	132	Fregeneda, La	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	329	9	25	154	2,74%	7,60%	46,81%	57,14
Burgos	485	Zuñeda	ELEVADOR	5.000,00 €	5.000,00 €	- €	53	2	3	25	3,77%	5,66%	47,17%	56,60
Zamora	107	Malva	RAMPA	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	122	7	10	52	5,74%	8,20%	42,62%	56,56
Zamora	232	Vega de Villalobos	ELEVADOR	12.052,92 €	12.052,92 €	- €	92	4	8	40	4,35%	8,70%	43,48%	56,52



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
León	113	Pobladura de Pelayo García	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	379	18	12	184	4,75%	3,17%	48,55%	56,46
Salamanca	355	Villanueva del Conde	ELEVADOR	21.843,28 €	21.843,28 €	- €	163	8	10	74	4,91%	6,13%	45,40%	56,44
Ávila	081	Garganta del Villar	RAMPA	3.000,00 €	3.000,00 €	- €	39	2	1	19	5,13%	2,56%	48,72%	56,41
Salamanca	250	Pereña de la Ribera	ASCENSOR	49.172,03 €	49.172,03 €	- €	332	10	24	153	3,01%	7,23%	46,08%	56,33
Zamora	173	Rábano de Aliste	ASCENSOR	42.937,82 €	42.937,82 €	- €	353	9	16	173	2,55%	4,53%	49,01%	56,09
Zamora	017	Asturianos	ASCENSOR	86.280,65 €	50.000,00 €	36.280,65 €	260	10	12	123	3,85%	4,62%	47,31%	55,77
Ávila	166	Navarredondilla	ELEVADOR	11.308,14 €	11.308,14 €	- €	177	7	12	79	3,95%	6,78%	44,63%	55,37
Palencia	041	Calahorra de Boedo	ELEVADOR	14.000,00 €	14.000,00 €	- €	87	4	1	43	4,60%	1,15%	49,43%	55,17
León	003	Alija del Infantado	ASCENSOR	24.660,00 €	24.660,00 €	- €	629	19	30	297	3,02%	4,77%	47,22%	55,01
León	216	Villamontán de la Valduerna	RAMPA	15.620,00 €	15.000,00 €	620,00 €	720	30	35	331	4,17%	4,86%	45,97%	55,00
Salamanca	147	Garcibuey	ASCENSOR	41.682,25 €	41.682,25 €	- €	191	5	8	92	2,62%	4,19%	48,17%	54,97
Ávila	044	Cabezas del Villar	RAMPA	37.336,61 €	15.000,00 €	22.336,61 €	257	9	9	123	3,50%	3,50%	47,86%	54,86
Zamora	028	Brime de Urz	ASCENSOR	42.955,00 €	42.955,00 €	- €	106	5	2	51	4,72%	1,89%	48,11%	54,72
Ávila	094	Herreros de Suso	ASCENSOR	75.000,00 €	50.000,00 €	25.000,00 €	129	7	7	56	5,43%	5,43%	43,41%	54,26
Salamanca	259	Puebla de San Medel	ELEVADOR	15.119,40 €	15.119,40 €	- €	37	2	2	16	5,41%	5,41%	43,24%	54,05



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
Salamanca	293	Santa María de Sando	RAMPA	12.650,00 €	12.650,00 €	- €	100	5	3	46	5,00%	3,00%	46,00%	54,00
Zamora	264	Villar del Buey	ASCENSOR	60.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	556	16	30	254	2,88%	5,40%	45,68%	53,96
León	019	Berlanga del Bierzo	RAMPA	8.639,40 €	8.639,40 €	- €	354	33	27	131	9,32%	7,63%	37,01%	53,95
Burgos	450	Villanueva de Carazo	RAMPA	4.348,50 €	4.348,50 €	- €	26	0	0	14	0,00%	0,00%	53,85%	53,85
León	091	Luyego	ASCENSOR	38.877,30 €	38.877,30 €	- €	590	14	20	283	2,37%	3,39%	47,97%	53,73
Salamanca	285	San Felices de los Gallegos	ELEVADOR	34.880,16 €	30.000,00 €	4.880,16 €	377	4	18	180	1,06%	4,77%	47,75%	53,58
Zamora	117	Micereces de Tera	ASCENSOR	49.489,00 €	49.489,00 €	- €	435	25	18	190	5,75%	4,14%	43,68%	53,56
Zamora	251	Villalube	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	170	8	7	76	4,71%	4,12%	44,71%	53,53
Zamora	096	Jambrina	ELEVADOR	9.779,00 €	9.779,00 €	- €	150	1	6	73	0,67%	4,00%	48,67%	53,33
Zamora	155	Piedrahita de Castro	ELEVADOR	16.650,00 €	15.000,00 €	1.650,00 €	92	2	5	42	2,17%	5,43%	45,65%	53,26
Salamanca	324	Tordillos	ASCENSOR	34.103,85 €	34.103,85 €	- €	340	14	12	155	4,12%	3,53%	45,59%	53,24
León	059	Corullón	ELEVADOR	13.008,00 €	13.008,00 €	- €	887	51	50	371	5,75%	5,64%	41,83%	53,21
Zamora	145	Pedralba de la Pradería	ELEVADOR	30.000,00 €	30.000,00 €	- €	222	4	13	101	1,80%	5,86%	45,50%	53,15
Zamora	201	Santa Croya de Tera	ASCENSOR	48.200,00 €	48.200,00 €	- €	297	11	7	139	3,70%	2,36%	46,80%	52,86
Salamanca	219	Navarredonda de la Rinconada	RAMPA	12.947,00 €	12.947,00 €	- €	168	6	10	72	3,57%	5,95%	42,86%	52,38



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
Ávila	213	San Juan del Olmo	RAMPA	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	90	6	3	38	6,67%	3,33%	42,22%	52,22
Ávila	036	Bohodón, El	ASCENSOR	52.797,89 €	50.000,00 €	2.797,89 €	117	9	7	45	7,69%	5,98%	38,46%	52,14
Burgos	366	Solarana	ASCENSOR	34.442,41 €	34.442,41 €	- €	77	2	3	35	2,60%	3,90%	45,45%	51,95
Zamora	132	Moreruela de los Infanzones	RAMPA	2.541,00 €	2.541,00 €	- €	334	19	22	132	5,69%	6,59%	39,52%	51,80
Salamanca	102	Cerro, El	RAMPA	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	399	14	20	172	3,51%	5,01%	43,11%	51,63
Burgos	078	Cascajares de la Sierra	ASCENSOR	47.311,00 €	47.311,00 €	- €	33	0	0	17	0,00%	0,00%	51,52%	51,52
Zamora	169	Quintanilla del Olmo	RAMPA	1.717,00 €	1.717,00 €	- €	39	1	3	16	2,56%	7,69%	41,03%	51,28
Salamanca	323	Topas	ASCENSOR	34.020,28 €	34.020,28 €	- €	521	52	66	148	9,98%	12,67%	28,41%	51,06
León	127	Regueras de Arriba	ASCENSOR	51.600,00 €	50.000,00 €	1.600,00 €	277	10	3	128	3,61%	1,08%	46,21%	50,90
Soria	071	Cubo de la Solana	RAMPA	19.141,20 €	10.527,66 €	8.613,54 €	181	6	10	76	3,31%	5,52%	41,99%	50,83
Soria	039	Borobia	ASCENSOR	71.329,57 €	50.000,00 €	21.329,57 €	246	13	15	97	5,28%	6,10%	39,43%	50,81
Zamora	241	Villaescusa	ASCENSOR	52.781,99 €	50.000,00 €	2.781,99 €	246	5	13	107	2,03%	5,28%	43,50%	50,81
Palencia	092	Lantadilla	RAMPA	7.235,80 €	7.235,80 €	- €	280	14	11	117	5,00%	3,93%	41,79%	50,71
Segovia	109	Languilla	ELEVADOR	15.317,58 €	15.317,58 €	- €	73	3	4	30	4,11%	5,48%	41,10%	50,68
Zamora	199	Santa Colomba de las Monjas	ELEVADOR	15.602,95 €	15.602,95 €	- €	255	10	8	111	3,92%	3,14%	43,53%	50,59



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
Zamora	008	Almeida de Sayago	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	437	13	8	200	2,97%	1,83%	45,77%	50,57
León	101	Murias de Paredes	ELEVADOR	19.712,19 €	19.712,19 €	- €	371	15	8	164	4,04%	2,16%	44,20%	50,40
León	108	Palacios de la Valduerna	ASCENSOR	53.500,00 €	50.000,00 €	3.500,00 €	383	15	14	164	3,92%	3,66%	42,82%	50,39
Salamanca	302	Saucelle	RAMPA	15.118,14 €	15.000,00 €	118,14 €	280	16	13	112	5,71%	4,64%	40,00%	50,36
Segovia	121	Martín Muñoz de las Posadas	ASCENSOR	49.094,16 €	49.094,16 €	- €	284	17	19	107	5,99%	6,69%	37,68%	50,35
Ávila	237	Solana de Rioalmar	RAMPA	1.379,40 €	1.379,40 €	- €	151	10	9	57	6,62%	5,96%	37,75%	50,33
Zamora	082	Fuentes de Ropel	ELEVADOR	34.504,13 €	30.000,00 €	4.504,13 €	376	14	16	159	3,72%	4,26%	42,29%	50,27
Soria	181	Tardelcuende	RAMPA	35.613,33 €	15.000,00 €	20.613,33 €	414	19	29	160	4,59%	7,00%	38,65%	50,24
Salamanca	096	Castillejo de Martín Viejo	ASCENSOR	35.000,00 €	35.000,00 €	- €	211	7	14	84	3,32%	6,64%	39,81%	49,76
Zamora	240	Villadepera	ELEVADOR	4.282,27 €	4.282,27 €	- €	197	11	5	82	5,58%	2,54%	41,62%	49,75
Palencia	059	Cisneros	ASCENSOR	49.626,50 €	49.626,50 €	- €	431	27	20	167	6,26%	4,64%	38,75%	49,65
Segovia	107	Labajos	ELEVADOR	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	101	4	6	40	3,96%	5,94%	39,60%	49,50
Zamora	038	Casaseca de Campeán	ELEVADOR	9.801,00 €	9.801,00 €	- €	95	4	4	39	4,21%	4,21%	41,05%	49,47
Zamora	157	Pino del Oro	ASCENSOR	55.500,00 €	50.000,00 €	5.500,00 €	183	5	10	75	2,73%	5,46%	40,98%	49,18
Burgos	043	Barrios de Bureba, Los	ASCENSOR	40.195,92 €	40.195,92 €	- €	179	6	4	78	3,35%	2,23%	43,58%	49,16



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
Burgos	192	Jurisdicción de San Zadornil	ASCENSOR	32.570,54 €	32.570,54 €	- €	57	1	1	26	1,75%	1,75%	45,61%	49,12
León	213	Villamartín de Don Sancho	ASCENSOR	48.379,04 €	48.379,04 €	- €	159	6	4	68	3,77%	2,52%	42,77%	49,06
Zamora	084	Fuentespreadas	ASCENSOR	27.843,31 €	27.843,31 €	- €	280	11	19	107	3,93%	6,79%	38,21%	48,93
Ávila	038	Bonilla de la Sierra	RAMPA	2.200,00 €	2.200,00 €	- €	125	3	8	50	2,40%	6,40%	40,00%	48,80
Salamanca	364	Villarino de los Aires	ELEVADOR	38.067,66 €	30.000,00 €	8.067,66 €	792	16	24	346	2,02%	3,03%	43,69%	48,74
Zamora	091	Granja de Moreruela	ASCENSOR	55.500,00 €	50.000,00 €	5.500,00 €	271	12	14	106	4,43%	5,17%	39,11%	48,71
Salamanca	303	Sahugo, El	ELEVADOR	30.000,00 €	30.000,00 €	- €	183	6	9	74	3,28%	4,92%	40,44%	48,63
Zamora	034	Cañizal	RAMPA	12.426,87 €	12.426,87 €	- €	445	13	22	181	2,92%	4,94%	40,67%	48,54
Zamora	100	Lubián	ASCENSOR	58.231,50 €	50.000,00 €	8.231,50 €	304	11	7	129	3,62%	2,30%	42,43%	48,36
Burgos	067	Canicosa de la Sierra	ASCENSOR	36.229,22 €	3.722,08 €	32.507,14 €	433	19	19	170	4,39%	4,39%	39,26%	48,04
TOTAL				3.032.104,39 €	2.768.381,00 €	263.723,39 €								



ANEXO II

SUBVENCIONES MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A INVERSIONES PARA PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS MUNICIPALES

SOLICITUDES INADMITIDAS DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	CAUSA DE INADMISIÓN
Ávila	153	Nava del Barco	Falta de presentación de la documentación e información señalada en el Art. 10 de la Orden de Convocatoria
Zamora	062	Espadañedo	Falta de presentación de la documentación e información señalada en el Art. 10 de la Orden de Convocatoria
Salamanca	175	Machacón	Falta de presentación de la documentación e información señalada en el Art. 10 de la Orden de Convocatoria



ANEXO III

SUBVENCIONES MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A INVERSIONES PARA PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 1.000 HABITANTES E INFERIOR O IGUAL A 5.000 HABITANTES

PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	% POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
CRITERIO DE VALORACIÓN ART 7.2A) ORDEN CONVOCATORIA														
Ávila	186	Piedrahíta	ELEVADOR	36.358,09 €	30.000,00 €	6.358,09 €	1802	82	66	573	4,55%	3,66%	31,80%	40,01
Burgos	289	Quintanar de la Sierra	ASCENSOR	29.933,35 €	29.933,35 €	- €	1603	69	57	556	4,30%	3,56%	34,68%	42,55
León	196	Vega de Espinareda	ELEVADOR	26.136,00 €	26.136,00 €	- €	2044	217	129	637	10,62%	6,31%	31,16%	48,09
Palencia	171	Santibáñez de la Peña	ASCENSOR	48.290,00 €	48.290,00 €	- €	1005	97	48	343	9,65%	4,78%	34,13%	48,56
Salamanca	014	Aldeadávila de la Ribera	ASCENSOR	46.702,37 €	46.702,37 €	- €	1209	38	48	496	3,14%	3,97%	41,03%	48,14
Segovia	057	Coca	ASCENSOR	49.713,06 €	49.713,06 €	- €	1726	46	58	430	2,67%	3,36%	24,91%	30,94
Soria	069	Covaleda	ASCENSOR	139.392,22 €	50.000,00 €	89.392,22 €	1644	74	92	541	4,50%	5,60%	32,91%	43,00
Valladolid	197	Villabrágima	ASCENSOR	61.195,75 €	50.000,00 €	11.195,75 €	1053	27	31	258	2,56%	2,94%	24,50%	30,01
Zamora	065	Fermoselle	ASCENSOR	41.512,53 €	41.512,53 €	- €	1164	58	67	491	4,98%	5,76%	42,18%	52,92



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	% POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
León	071	Folgoso de la Ribera	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	1045	112	62	318	10,72%	5,93%	30,43%	47,08
Salamanca	174	Macotera	ELEVADOR	13.323,75 €	13.323,75 €	- €	1019	31	45	398	3,04%	4,42%	39,06%	46,52
León	137	Sabero	ELEVADOR	10.759,80 €	10.759,80 €	- €	1123	109	96	312	9,71%	8,55%	27,78%	46,04
León	209	Villafranca del Bierzo	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	2855	123	142	1036	4,31%	4,97%	36,29%	45,57
Salamanca	173	Lumbrales	RAMPA	13.129,01 €	13.129,01 €	- €	1571	51	51	599	3,25%	3,25%	38,13%	44,62
León	170	Torre del Bierzo	RAMPA	15.000,00 €	15.000,00 €	- €	2114	234	106	593	11,07%	5,01%	28,05%	44,13
León	154	Santa Elena de Jamuz	ASCENSOR	61.000,00 €	50.000,00 €	11.000,00 €	1047	52	40	364	4,97%	3,82%	34,77%	43,55
León	212	Villamañán	ASCENSOR	48.913,65 €	48.913,65 €	- €	1102	34	42	401	3,09%	3,81%	36,39%	43,28
León	070	Fabero	ELEVADOR	30.000,00 €	30.000,00 €	- €	4386	441	254	1137	10,05%	5,79%	25,92%	41,77
Soria	078	Duruero de la Sierra	ASCENSOR	96.399,20 €	50.000,00 €	46.399,20 €	1088	47	54	349	4,32%	4,96%	32,08%	41,36
León	056	Cistierna	ASCENSOR	49.249,48 €	49.249,48 €	- €	3090	215	171	879	6,96%	5,53%	28,45%	40,94
Zamora	023	Bermillo de Sayago	ASCENSOR	32.901,72 €	32.901,72 €	- €	1007	24	28	352	2,38%	2,78%	34,96%	40,12
León	169	Toreno	ASCENSOR	45.617,00 €	45.617,00 €	- €	3012	204	150	837	6,77%	4,98%	27,79%	39,54
León	049	Castropodame	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	1629	135	57	452	8,29%	3,50%	27,75%	39,53

CRITERIO DE VALORACIÓN ART 7.2B) ORDEN CONVOCATORIA



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	% POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
León	148	San Justo de la Vega	RAMPA	12.160,46 €	12.160,46 €	- €	1807	88	57	564	4,87%	3,15%	31,21%	39,24
Palencia	022	Baltanás	ASCENSOR	67.750,00 €	50.000,00 €	17.750,00 €	1206	67	28	372	5,56%	2,32%	30,85%	38,72
Zamora	003	Alcañices	ASCENSOR	43.171,08 €	43.171,08 €	- €	1065	32	36	339	3,00%	3,38%	31,83%	38,22
León	139	Sahagún	ASCENSOR	48.379,04 €	48.379,04 €	- €	2477	96	91	752	3,88%	3,67%	30,36%	37,91
León	098	Matallana de Torío	ASCENSOR	66.669,27 €	50.000,00 €	16.669,27 €	1270	98	46	332	7,72%	3,62%	26,14%	37,48
Salamanca	135	Fuente de San Esteban, La	ELEVADOR	30.000,00 €	30.000,00 €	- €	1285	25	47	409	1,95%	3,66%	31,83%	37,43
León	223	Villarejo de Órbigo	ASCENSOR	49.986,13 €	49.986,13 €	- €	2975	119	89	899	4,00%	2,99%	30,22%	37,21
Soria	025	Arcos de Jalón	ASCENSOR	43.211,52 €	43.211,52 €	- €	1454	58	51	426	3,99%	3,51%	29,30%	36,80
Palencia	083	Herrera de Pisuerga	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	1914	107	53	538	5,59%	2,77%	28,11%	36,47
Zamora	053	Coreses	ASCENSOR	61.000,00 €	265,05 €	60.734,95 €	1044	32	45	298	3,07%	4,31%	28,54%	35,92
TOTAL				1.517.854,48 €	1.258.355,00 €	259.499,48 €								



ANEXO IV

SUBVENCIONES MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A INVERSIONES PARA PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES E INFERIOR O IGUAL A 20.000 HABITANTES

PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
CRITERIO DE VALORACIÓN ART 7.2A) ORDEN CONVOCATORIA														
Ávila	014	Arenas de San Pedro	ELEVADOR	25.000,00 €	25.000,00 €	- €	6344	289	216	1549	4,56%	3,40%	24,42%	32,38
Burgos	056	Briviesca	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	6582	268	218	1199	4,07%	3,31%	18,22%	25,60
León	202	Villablino	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	8444	747	350	2029	8,85%	4,14%	24,03%	37,02
Palencia	080	Guardo	ASCENSOR	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	5872	660	281	1407	11,24%	4,79%	23,96%	39,99
Salamanca	046	Béjar	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	12559	455	436	3550	3,62%	3,47%	28,27%	35,36
Segovia	063	Cuéllar	ASCENSOR	48.218,50 €	48.218,50 €	- €	9659	291	251	1996	3,01%	2,60%	20,66%	26,28
Soria	043	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	5038	228	252	1206	4,53%	5,00%	23,94%	33,47
Valladolid	114	Peñafiel	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	5054	177	118	1064	3,50%	2,33%	21,05%	26,89
Zamora	219	Toro	RAMPA	25.130,09 €	15.000,00 €	10.130,09 €	8665	274	320	2020	3,16%	3,69%	23,31%	30,17



PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA JCYL.	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN							
							POBLACIÓN	N.º DISCAP 33 A 64%	N.º DISCAP MAS 64%	POB MÁS 65 AÑOS	% DISCAP 33 A 64%	% DISCAP MÁS 64%	%POB MÁS 65 AÑOS	PUNTOS
CRITERIO DE VALORACIÓN ART 7.2B) ORDEN CONVOCATORIA														
León	008	Astorga	ASCENSOR	47.795,00 €	47.795,00 €	- €	10741	584	452	2872	5,44%	4,21%	26,74%	36,38
Salamanca	107	Ciudad Rodrigo	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	12261	347	452	3382	2,83%	3,69%	27,58%	34,10
Ávila	047	Candeleda	ASCENSOR	49.610,00 €	49.610,00 €	- €	5025	174	155	1256	3,46%	3,08%	25,00%	31,54
Soria	020	Almazán	ASCENSOR	49.852,00 €	49.852,00 €	- €	5477	221	145	1254	4,04%	2,65%	22,90%	29,58
León	010	Bañeza, La	ASCENSOR	50.269,03 €	50.000,00 €	269,03 €	10290	411	347	2219	3,99%	3,37%	21,56%	28,93
Ávila	016	Arévalo	ASCENSOR	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	7960	372	351	1456	4,67%	4,41%	18,29%	27,37
Ávila	168	Navas del Marqués, Las	ASCENSOR	50.525,00 €	50.000,00 €	525,00 €	5146	226	171	955	4,39%	3,32%	18,56%	26,27
Zamora	021	Benavente	ELEVADOR	40.694,27 €	30.000,00 €	10.694,27 €	17787	607	516	3399	3,41%	2,90%	19,11%	25,42
Segovia	181	Real Sitio de San Ildefonso	ASCENSOR	71.329,00 €	50.000,00 €	21.329,00 €	5285	164	127	1028	3,10%	2,40%	19,45%	24,96
Valladolid	165	Tordesillas	ASCENSOR	46.871,00 €	46.871,00 €	- €	8745	321	199	1617	3,67%	2,28%	18,49%	24,44
Salamanca	008	Alba de Tormes	ASCENSOR	46.950,00 €	46.950,00 €	- €	5166	115	128	1013	2,23%	2,48%	19,61%	24,31
Valladolid	075	Íscar	ASCENSOR	48.279,00 €	48.279,00 €	- €	6341	172	152	1170	2,71%	2,40%	18,45%	23,56
León	189	Valverde de la Virgen	ASCENSOR	70.000,00 €	49.108,50 €	20.891,50 €	7377	246	194	1077	3,33%	2,63%	14,60%	20,56
TOTAL				1.075.522,89 €	1.006.684,00 €	68.838,89 €								